Anuncio de 3 de diciembre de 2018 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación de industria de conservas vegetales ultracongeladas promovido por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de ampliación de industria de conservas vegetales ultracongeladas, promovido por Ulbasa, SA, en el término municipal de La Albuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una industria de conservas vegetales ultracongeladas, en la que se procesa espinacas, acelgas y glelos mediante su acondicionamiento, ultracongelación, manipulación y envasado. También se podrán procesar otros productos hortícolas.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción esperada una vez ejecutada la ampliación será de 11.050 Kg/h, 265 Tm/día y 53.040 Tm/año de producto acabado.
- **Ubicación:** La industria y su ampliación se ubica en una parcela sin numerar de 50.496,65 m² de la ampliación del Polígono Industrial "El Chaparral" de la localidad de La Albuera. Las coordenadas UTM del acceso de la parcela son las siguientes: Huso 29; X = 691.667 e Y = 4.284.793.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Ampliación de la capacidad productiva de una industria de conservas vegetales ultracongeladas mediante las siguientes actuaciones:

- Instalación de una nueva línea de lavado, escaldado y enfriado de espinacas, doblando la capacidad productiva de la industria.
- Ampliación de la línea de congelado de espinacas mediante la instalación de cuatro armarios congeladores.
- Ampliación de la capacidad de almacenamiento de productos acabados automatizado mediante la instalación de una cámara de conservación de congelados para 11.020 europalets.
- Ampliación de los medios de transportes internos de la industria.
- Ampliación de la planta de tratamiento de agua potable al incrementar el consumo de la misma.
- Ampliación de la planta depuradora al incrementar el volumen de vertido como consecuencia de la ampliación proyectada.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mérida, a 3 de diciembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco